

Capítulo A: Generalidades**139.001 Definiciones y acrónimos**

(a) **Definiciones.** En el presente Reglamento Aeronáutico Latinoamericano LAR 139 - Certificación de aeródromos, los términos y expresiones indicadas a continuación, tendrán los significados siguientes:

(1) **Actividad Crítica.** Toda actividad dentro de la operación y mantenimiento de un aeródromo relacionada a:

- (i) Procedimientos del Manual de Aeródromo aceptado por la AAC; o
- (ii) Procesos integrantes del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional SMS del aeródromo; o
- (iii) Otras tareas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en LAR-154, LAR-153, LAR-139.

(2) **Aeródromo certificado.** Aeródromo a cuyo operador/explotador se le ha otorgado un certificado de aeródromo.

(3) **Autoridad aeronáutica.** Entidad designada por el Estado encargada de la Administración de Aviación Civil (AAC).

(4) **Certificado de aeródromo.** Certificado otorgado por la AAC de conformidad con las normas aplicables a la operación y diseño de aeródromos.

~~(5)~~ **Estudio aeronáutico.** Proceso de análisis de los efectos adversos sobre la seguridad y regularidad de las operaciones aéreas, que enumera las medidas de mitigación y clasifica el impacto de la aplicación de estas medidas en aceptables o inaceptables.

~~(6)~~ **Estudio de compatibilidad.** Estudio realizado por el explotador de aeródromo a fin de abordar la cuestión de las repercusiones de la introducción de un tipo o modelo de avión que resulta nuevo para el aeródromo. Es posible incluir en el estudio de compatibilidad una o varias evaluaciones de la seguridad operacional.

~~(5)(7)~~ **Evaluación de la seguridad operacional.** Es un estudio detallado que se lleva a cabo cuando existen desviaciones de las normas o cuando hay cambios en los requisitos operacionales de los aeródromos. Adicionalmente al cumplimiento normativo, se considera también la gestión de cualquier riesgo a la seguridad operacional que se extiende más allá del cumplimiento normativo. Un elemento del proceso de gestión de riesgos de un SMS que se utiliza para evaluar las preocupaciones de seguridad operacional que surgen, entre otras causas, de las desviaciones respecto de las normas y reglamentaciones aplicables, los cambios identificados en un aeródromo o cuando se plantea cualquier otra preocupación de seguridad operacional.

~~(6)(8)~~ **Infraestructura del aeródromo.** Elementos físicos e instalaciones conexas del aeródromo.

~~(7)(9)~~ **Inspección técnica.** Verificación visual o por **instrumentos** del cumplimiento de las especificaciones técnicas relativas a la infraestructura y las operaciones del aeródromo

~~(8)(10)~~ **Manual de aeródromo.** **Manual** que forma parte de la solicitud de un certificado de aeródromo con arreglo al LAR 139 - Certificación de aeródromos, incluyendo todas sus

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

Formatted: List

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

Formatted: Font: (Default) Arial, Font color: Auto

Formatted: Font color: Auto

enmiendas, que contenga las condiciones y procedimientos realizados por el operador/explotador de aeródromo en la prestación de servicios.

(9)(11) Operador/explotador de aeródromo. Persona física o jurídica, de derecho público o **privado**, nacional o extranjera, a la que se le ha otorgado, aún sin fines de lucro, la explotación comercial, administración mantenimiento y funcionamiento de un aeródromo.

(10)(12) Personal Clave. Personal identificado por el operador/explotador de aeródromo y declarado en el manual de aeródromo que realiza actividades críticas para la operación y el mantenimiento del aeródromo

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

(14)(13) Plan de emergencia de aeródromo (PEA). Proceso por el cual cada aeródromo se prepara a hacer frente a cualquier emergencia que ocurra en el mismo o en sus cercanías.

(12)(14) Plataforma (APN). Área **definida**, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

(13)(15) Promulgación. Acción de **notificar** formalmente información oficial a la comunidad de la aviación

(14)(16) Reglamento aplicable. Los reglamentos aplicables al aeródromo y el explotador de aeródromo transpuestos de especificaciones internacionales y otros reglamentos pertinentes.

(15)(17) Sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS). Enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional que incluye las estructuras orgánicas, la rendición de cuentas, las políticas y los procedimientos necesarios.

(16)(18) Superficies limitadoras de obstáculos. Se denominan superficies limitadoras de obstáculos, a los planos imaginarios, oblicuos y horizontales, que se extienden sobre cada aeródromo y sus inmediaciones, tendientes a limitar la altura de los obstáculos a la circulación aérea.

(17)(19) Transporte aéreo público. Servicios de transporte aéreo público **son** aquellos que tienen por objeto el transporte por vía aérea de pasajeros, equipajes, correo y carga, mediante remuneración. Pueden ser internos o internacionales, regulares o no regulares.

(18)(20) Transporte aéreo regular. Servicio de transporte aéreo regular es aquel que se realiza entre dos o más puntos, **ajustándose** a horarios, tarifas e itinerarios predeterminados y de conocimiento general mediante vuelos tan regulares y frecuentes que pueden reconocerse como sistemáticos.

(b) **Acrónimos:**

AAC	Autoridad de Aviación Civil
AIP	Publicación de información aeronáutica
CDC	Carta de declaración de cumplimiento
IA	Inspector de aeródromo
LAR	Reglamento Aeronáutico Latinoamericano
MA	Manual de Aeródromos

Formatted: Spanish (Peru)

PANS	Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea
PAPI	Indicador de trayectoria de aproximación de precisión
PCA	Proceso de certificación de aeródromos
PEA	Plan de emergencia del aeródromo
SARPS	Normas y métodos recomendados
SEI	Salvamento y extinción de incendios
SMS	Sistema de gestión de la seguridad operacional
SRVSOP	Sistema Regional de Vigilancia de la Seguridad Operacional

139.005 Aplicación

- (a) Este reglamento establece los procedimientos para certificar:
- (1) los aeródromos abiertos al uso público en los que se registren operaciones regulares de transporte aéreo público internacional.
 - (2) los aeródromos abiertos al uso público que no se encuentren comprendidos dentro del numeral anterior, y cuyo operador/explotador o propietario así lo desee, podrán solicitarlo a la AAC ó a requerimiento de la AAC.

Nota.- El Manual de procedimientos para aeródromos del LAR 139 no tiene por objeto sustituir ni eludir las disposiciones del LAR 139. Se prevé que la nueva infraestructura de un aeródromo existente o un aeródromo nuevo cumpla plenamente los requisitos del Conjunto LAR AGA. El contenido del Manual de procedimientos para aeródromos del LAR 139 está diseñado para permitir que los procedimientos y metodologías descritos en los reglamentos se empleen para evaluar los problemas operacionales que enfrentan los aeródromos existentes en un entorno cambiante y que plantea desafíos para resolver esos problemas, a fin de garantizar la seguridad permanente de las operaciones de los aeródromos.

139.006 Alcance

- (a) El alcance de la certificación cubre todas las especificaciones pertinentes establecidas mediante el marco normativo (LAR 153 y 154) aplicable al aeródromo, aceptable a la AAC
- (b) El alcance de la certificación incluye, como mínimo, los siguientes aspectos:
- (1) cumplimiento de la infraestructura del aeródromo respecto de los reglamentos aplicables a las operaciones que el aeródromo prevé proporcionar;
 - (2) procedimientos operacionales y su aplicación permanente, respecto de:
 - i. datos y presentación de informes del aeródromo;
 - ii. [la coordinación con elementos de los servicios de tránsito aéreo \(ATS\).](#)
 - iii. acceso al área de movimientos;

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

- iii-iv. plan de emergencias del aeródromo;
- iv-v. salvamento y extinción de incendios (SEI);
- v-vi. inspección del área de movimientos;
- vi-vii. mantenimiento del área de movimientos;
- vii-viii. control de nieve y hielo y otras condiciones meteorológicas peligrosas;
- viii-ix. ayudas visuales y sistemas eléctricos del aeródromo;
- ix-x. seguridad operacional durante obras en el aeródromo;
- x-xi. dirección en la plataforma;
- xi-xii. seguridad operacional en la plataforma;
- xii-xiii. vehículos en el área de movimiento;
- xiii-xiv. gestión del peligro que representa la fauna;
- xiv-xv. obstáculos;
- xv-xvi. traslado de aviones inutilizados;
- xvi-xvii. operaciones con visibilidad reducida; y
- xvii-xviii. cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) respecto de los reglamentos aplicables.

139.010 Registro del aeródromo y clave de referencia

- (a) **Registro de aeródromo.** La AAC debe mantener un registro de certificado de aeródromos (**Apéndice 4**).
- (b) **Clave de referencia.** La clave de referencia del aeródromo se debe aplicar para su operación y registro de acuerdo a lo especificado en la Tabla A-1 del LAR154.

139.015 Normas, métodos y procedimientos de cumplimiento

- (a) El operador/explotador de aeródromo debe cumplir con lo prescrito en el manual de aeródromo, conforme a este Reglamento y documentos relacionados, que sean aceptables por la AAC.

139.016 Interfaces y responsabilidades compartidas

- (a) Según los requisitos del Estado, cuando el operador/explotador de aeródromo no sea responsable de algunos de los temas detallados en el alcance de la certificación, en el Manual de Aeródromo, debe definirse claramente para cada uno de los elementos, qué tipo de coordinación y procedimientos se han establecido para los casos en que son varias las partes interesadas responsables.
- (b) Como parte de las interfaces y responsabilidades compartidas, en la implementación del SMS, el operador/explotador de aeródromo debe asegurarse de que todos los usuarios del aeródromo, incluidos los explotadores de base fija, las agencias de servicios de escala y otras

Formatted: list-item-l1, Indent: Left: 0", Hanging: 0.31", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.25" + Indent at: 0.5"

Formatted: Font: Not Bold

Formatted: Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0" + Indent at: 0.25"

organizaciones que realizan en el aeródromo de forma independiente actividades relativas al despacho de vuelos o aeronaves, cumplan los requisitos de seguridad operacional de su SMS.

(b)

(c) La coordinación entre el operador/explotador de aeródromo, el explotador de aviones, los proveedores de servicios aeronáuticos y toda otra parte interesada pertinente con objeto de garantizar la seguridad de las operaciones deberá ser aceptable a la AAC.

Formatted: list-item-l1, No bullets or numbering

Formatted: Indent: Left: 0", Hanging: 0.31", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0" + Indent at: 0.25"

Formatted: Indent: Left: 0", First line: 0"

Capítulo B: Certificación de aeródromos**139.101 Obligatoriedad**

- (a) Ningún operador/explotador de aeródromo, puede operar un aeródromo de uso público donde se hayan autorizado operaciones de transporte aéreo público regular internacional, si no cuenta con un certificado de aeródromo y las condiciones de operación aceptadas por la AAC acorde con este Reglamento excepto por lo establecido en el Párrafo (b) de la presente sección.
- (b) Los aeródromos certificados y no certificados que se encuentren en operación, deben presentar un plan de implementación para la certificación o actualización de certificación basada en lo establecido en el presente reglamento, en un plazo determinado por la AAC del Estado, fecha en que se debe cumplir con lo especificado en el párrafo (a) de la presente sección.
- (c) Dependiendo del número de aeródromos que exista en el Estado, la AAC establecerá un programa para la certificación de los aeródromos dependiendo del nivel de operaciones comerciales, dando prioridad a los aeródromos con tránsito más intenso con lo especificado en el párrafo (a) de la presente sección.
- (d) El Operador/Explotador de aeródromo deberá considerar, previo a la elaboración de la solicitud formal de certificación, evaluar si existen otras leyes o reglamentos en el Estado que abarquen asuntos como la protección del medioambiente, aspectos territoriales, sanitarios u otros, que quizá requieran la aprobación de una autoridad competente en estos sectores, cuando corresponda. Los procesamientos de la expresión de interés deben incluir, cuando corresponda, referencias a las entidades competentes del Estado para obtener su autorización con la documentación necesaria, p. ej., un estudio de consecuencias ambientales llevado a cabo por el solicitante.

139.105 Proceso de certificación:

- (a) Los procedimientos de certificación de aeródromo deben asegurar el pleno cumplimiento del LAR 139.
- (b) El proceso de certificación debe comprender:
 - (1) Pre-solicitud de un solicitante de certificado de aeródromo;
 - (2) Solicitud formal por parte del interesado
 - (3) Evaluación de la solicitud formal, el manual de aeródromo y toda otra documentación pertinente;
 - (4) Evaluación de las instalaciones y equipo del aeródromo;
 - (5) Otorgamiento de un certificado de aeródromo; y
 - (6) Promulgación de las *condiciones* de operación del aeródromo, difusión de la condición certificada del aeródromo y la información requerida para ser publicada en el AIP.
- (c) El cumplimiento del Operador/Explotador de aeródromo se evalúa mediante:
 - (1) inspecciones técnicas de la infraestructura y el equipo del aeródromo respecto de los requisitos relativos a las operaciones previstas

Formatted: Font:

Formatted: lar 4, No bullets or numbering

- (2) una revisión del manual de aeródromo y la documentación de soporte y la aceptación de las secciones pertinentes sobre seguridad operacional;
- (3) la verificación en el terreno de los procedimientos, la organización y el SMS del operador/explotador de aeródromo sobre la base del contenido del manual de aeródromo.
- (4) la verificación de las competencias y experiencia del personal clave del operador/explotador de aeródromo.

139.110 Pre-solicitud:

- (a) El operador/explotador de aeródromo debe presentar una pre-solicitud aceptable a la AAC, que incluya la carta de intención / formulario de pre-solicitud (modelo en **Apéndice 1**) para iniciar el proceso de certificación del aeródromo.
- (b) A requerimiento del operador/explotador de aeródromo la AAC podrá efectuar una visita de orientación al aeródromo para continuar con la solicitud formal;
- (c) En el caso de aeródromos que se encuentran operativos, la AAC puede efectuar inspecciones técnicas a fin de verificar que el aeródromo cumple los requisitos, en materia de infraestructura, superficies limitadoras de obstáculos, ayudas visuales y no visuales y equipo del aeródromo, los servicios SEI, la gestión del peligro que representa la presencia de la fauna, etc.
- (d) Durante ésta fase, el Operador/explotador de Aeródromo debe desarrollar el contenido del Manual de Aeródromo.
- (e) Los resultados de las inspecciones técnicas, deben ser tenidos en cuenta por el operador/explotador de aeródromo, en la elaboración del Manual de Aeródromo.

139.115 Solicitud formal de certificación de aeródromo:

- (a) El operador/explotador solicitante de un certificado de aeródromo debe presentar su solicitud formal a la AAC (modelo en **Apéndice 2**).
- (b) El operador/explotador solicitante junto a la solicitud debe presentar a la AAC, copia del manual de aeródromo conforme a su requerimiento, impresas o en formato digital (**Apéndice 5**); y una carta de declaración de cumplimiento de la reglamentación del Estado aceptable a la AAC.

139.120 Evaluación de la solicitud formal, manual de aeródromo y toda otra documentación pertinente:

- (a) La AAC debe evaluar la documentación presentada y emitir el informe correspondiente en base a la reglamentación del Estado.
- (b) La AAC debe evaluar el manual de aeródromo presentado por el operador/explotador, en el mismo debe satisfacer que:
 - (1) se ajusta a los requisitos de esta Reglamentación; e
 - (2) incluye el sistema de gestión de seguridad operacional (SMS), aceptable a la AAC.
- (c) La AAC debe evaluar la carta de declaración de cumplimiento, desarrollada por el operador/explotador de Aeródromo para describir la forma en que cumple cada uno de los requisitos del Conjunto LAR AGA.

139.125 Evaluación de las instalaciones, equipo y servicios del aeródromo:

- (a) El operador/explotador de aeródromo debe demostrar el cumplimiento de las LAR 153 y 154 incluidos en el manual de aeródromo.
- (b) La AAC debe evaluar que el operador/explotador del aeródromo cumpla los requisitos de certificación pertinentes detallados en 139.015 a efectos de asegurar que las instalaciones, servicios y equipo del aeródromo que se ajustan a lo especificado en el LAR 153 y LAR 154, en las que debe:
- (1) verificar los datos administrativos del aeródromo;
 - (2) verificar los datos y características físicas del aeródromo;
 - (3) verificar las instalaciones y equipos;
 - (4) verificar los servicios y procedimientos operacionales;
 - ~~(5)~~ verificar los planes y programas del aeródromo;~~7~~
 - ~~(6)~~
 - ~~(5)~~
 - ~~(7)~~(6) verificar el sistema de gestión de la seguridad operacional; en especial el marco de trabajo del SMS según el Apéndice 1 del LAR153, la implementación de la Etapa 1 del SMS, además de la creación y términos de referencia del Comité de Seguridad Operacional, aceptables a la AAC; y
 - ~~(8)~~(7) efectuar las pruebas de campo.
- (c) Cuando el operador/explotador de aeródromo no sea responsable directo de algunas de las actividades comprendidas en el alcance de la certificación, la verificación en el terreno debe permitir asegurar que exista una coordinación apropiada entre el operador/explotador de aeródromo y las demás partes interesadas, y que las mismas se encuentren en concordancia con los procedimientos detallados en el Manual de Aeródromo.
- (d) La AAC concluida esta evaluación debe preparar el informe, en el que debe incluir las discrepancias o no encontradas durante el desarrollo de las inspecciones y notificar al operador/explotador del aeródromo las constataciones en el plazo que establezca la AAC.
- (e) En caso de registrar constataciones, el operador/explotador debe elaborar un plan de medidas correctivas donde se propongan formas de eliminar o mitigar las constataciones y se incluyan plazos para cada medida posterior, el cual debe resultar aceptable a la AAC.
- (f) La AAC, en caso que considere necesario, por necesidades de seguridad debe imponer al operador/explotador de aeródromo medidas de mitigación inmediatas si procede, hasta que se implementen las medidas definitivas para eliminar o mitigar los motivos de las constataciones.

139.130 Aceptación de las condiciones de operación:

- (a) Una vez concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación y demostración mediante las inspecciones al aeródromo, así como los planes de medidas correctivas y convenidas las medidas de mitigación conforme al procedimiento establecido por la AAC, se aceptará el manual de aeródromo y las condiciones de operación del aeródromo.

139.135 Autoridad de la inspección:

Formatted: párrafo 1, Indent: Left: 0", Hanging: 0.44", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0" + Indent at: 0.25", Don't hyphenate

- (a) El operador/explotador del aeródromo tiene la obligación de facilitar a los inspectores de aeródromos de la AAC realizar cualquier inspección que permita evaluar las instalaciones, servicios y equipos de manera técnica programada.
- (b) El operador/explotador del aeródromo tiene la obligación de facilitar a los inspectores de la AAC de efectuar inspecciones no anunciadas o programadas, para evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la AAC, o para verificar sobre un tema específico que cause preocupación.

139.140 Otorgamiento de un certificado de aeródromo:

- (a) Una vez concluidas las inspecciones, ~~y~~ aceptado el manual de aeródromo, aceptados los planes de medidas correctivas y convenidas las medidas de mitigación, los inspectores de aeródromos recomendarán a la AAC, el otorgamiento o negación del certificado de aeródromo, conforme a lo establecido por la AAC.
- (b) De ser aceptado lo indicado en el párrafo anterior, la AAC otorgará el certificado de aeródromo al operador/ explotador, a través de un documento y adjuntando las condiciones de operación (modelo en **Apéndice 3 y Anexo 1, 2 y 3**).
- (c) La AAC, a instancias de una evaluación de la seguridad operacional y dentro, del marco jurídico y normativo del Estado, está facultada para aceptar una desviación a un requisito normativo especificado en el conjunto LAR AGA sobre la base de una evaluación de seguridad operacional. Los criterios para la evaluación y el otorgamiento de exenciones, se detallan en el **LAR 139, Capítulo E**.
- (d) La condición de certificación del aeródromo debe ser publicado en la AIP del Estado e incorporado en el registro de aeródromos certificados de la AAC (modelo en **Apéndice 4**).

139.145 Publicación en la AIP de la certificación del aeródromo:

- (a) Una vez emitido el certificado por parte de la AAC, la información sobre la condición de certificación y detalles del aeródromo debe ser proporcionado por parte del operador/explotador de aeródromos -a la gestión de información aeronáutica (AIS/AIM) para su publicación.
~~Una vez emitido el certificado por parte de la AAC, la información sobre el aeródromo debe ser proporcionado a la gestión de información aeronáutica (AIS/AIM) para su publicación~~
- (b) En caso de adjuntar al certificado de aeródromo condiciones especiales, exenciones o restricciones operacionales, debe ser proporcionado por parte del operador/explotador de aeródromos a la gestión de información aeronáutica (AIS/AIM) para su publicación
~~En caso de adjuntar al certificado de aeródromo condiciones especiales, exenciones o restricciones operacionales, se divulgarán en la publicación de información aeronáutica (AIP) y/o mediante NOTAM.~~

139.150 Duración de un certificado de aeródromo:

- (a) Un certificado de aeródromo entrará en vigor a partir de su emisión por el periodo que establezca la AAC, salvo que sea suspendido, cancelado o revocado por la AAC, o su titular renuncie a él; en todos los casos el mismo será devuelto a la AAC conjuntamente con las condiciones de operación.
- (b) El operador/explotador de aeródromo poseedor de un certificado de aeródromo, vencido el plazo de vigencia, debe tramitar una nueva solicitud en el plazo establecido por la AAC, la cual

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width), Tab stops: Not at 0.1"

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width), Tab stops: Not at 0.1"

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

Formatted: lar 4

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

Formatted: Font color: Auto

renovará su certificado si mantiene las condiciones establecidas en la presente reglamentación. En caso contrario, será cancelado y el certificado de aeródromo retirado.

139.155 Devolución de un certificado de aeródromo:

- (a) El titular de un certificado de aeródromo debe comunicar por escrito a la AAC, con una anticipación no inferior, a lo establecido por la AAC, la fecha en que prevé renunciar y devolver el certificado de modo que puedan adoptarse medidas adecuadas de difusión.

Formatted: Indent: Left: 0", Hanging: 0.38", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.1" + Tab after: 0.1" + Indent at: 0.35", Tab stops: Not at 0.1"

139.160 Transferencia de un certificado de aeródromo

- (a) La transferencia o no de un certificado de aeródromo, cuando la propiedad y operación del aeródromo se transfieren de un operador/explotador a otro, será realizado a discreción de la AAC.

Formatted: Indent: Hanging: 0.35", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.1" + Tab after: 0.1" + Indent at: 0.35"

- (b) La AAC podrá aprobar, dar su consentimiento y expedir un instrumento de transferencia de un certificado de aeródromo a un nuevo titular cuando:

Formatted: Indent: Left: 0", Hanging: 0.38", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.1" + Tab after: 0.1" + Indent at: 0.35"

- (1) el titular actual del certificado de aeródromo notifique a la AAC, por escrito, de acuerdo a lo que establezca la AAC, antes del cese de su operación; estableciendo que dejará de operar el aeródromo en la fecha especificada en la notificación;

- (2) el titular actual del certificado de aeródromo notifique por escrito a la AAC, el nombre del nuevo titular propuesto;

- (3) el nuevo titular propuesto solicite por escrito a la AAC, dentro del plazo establecido por la AAC, antes de que el titular actual del certificado de aeródromo cese de explotar el mismo, que dicho certificado sea transferido al nuevo titular; y

- (4) se satisfagan los requisitos establecidos en la presente reglamentación con respecto al nuevo titular.

- (c) Si la AAC, no aprueba la transferencia del certificado de aeródromo, debe notificar por escrito al titular propuesto sus razones en un plazo establecido por la AAC, de haber adoptado dicha decisión.

Formatted: Indent: Left: 0", Hanging: 0.38", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.1" + Tab after: 0.1" + Indent at: 0.35"

- (d) La AAC, puede aprobar una transferencia solamente si se ha cerciorado que el nuevo operador/explotador propuesto se encuentra en condiciones de operar y mantener adecuadamente el aeródromo sin que ocurran variaciones significativas en las operaciones cotidianas del aeródromo. Esto significa que:

Formatted: Indent: Left: 0", Hanging: 0.38", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.1" + Tab after: 0.1" + Indent at: 0.35"

- (1) Las instalaciones, servicios y equipo deben permanecer en correspondencia a lo establecido en la presente reglamentación;

- (2) El personal de operaciones y mantenimiento deben permanecer en sus puestos o ser reemplazado con personal con calificaciones, experiencia e idoneidad equivalentes;

- (3) El sistema de gestión de la seguridad operacional debe permanecer en efecto y los procedimientos del manual de aeródromo deben mantenerse sin modificación.

139.165 Certificado de aeródromo provisional

- (a) La AAC podrá otorgar un certificado de aeródromo provisional al operador/explotador de un aeródromo solicitante del proceso de certificación de aeródromo, que haya cumplido con lo establecido en el Capítulo B, Secciones 139.115, 139.120 y 139.125, o al nuevo titular que cumpla con lo establecido en el Capítulo B, Sección 139.160 donde se establece que el

Formatted: Indent: Left: 0", Hanging: 0.35", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.1" + Tab after: 0.1" + Indent at: 0.35", Hyphenate

certificado del aeródromo se transfiere de un operador/explotador a otro titular propuesto, en caso de que se apruebe la transferencia, si la AAC se ha cerciorado de que:

(a)(1) Se haya completado el procedimiento de solicitud de otorgamiento o transferencia de dicho certificado; y

(b)(2) El otorgamiento de un certificado provisional es de interés del Estado y no perjudica la seguridad operacional, estableciendo claramente cuáles son las limitaciones operacionales en caso de que existan, y cuál será el plazo concedido para levantar las mismas.

(e)(b) Un certificado de aeródromo provisional otorgado con arreglo al punto anterior expirará en:

(1) la fecha en que el certificado de aeródromo definitivo se otorga o transfiere; o la fecha de expiración especificada en el certificado provisional; tomándose la primera de ambas fechas; o

(2) por decisión de la AAC.

139.170 Suspensión o cancelación de un certificado de aeródromo

(a) A reserva de que se hayan satisfecho los requisitos del presente Capítulo B, Sección 139.140 - Otorgamiento de un certificado de aeródromo, la AAC podrá suspender un certificado de aeródromo cuando, no ha sido notificado que exista:

(1) Cambio en la propiedad o administración de aeródromo;

(2) Cambio en el uso de operación del aeródromo;

(3) Cambio en los límites del aeródromo.

(4) Cualquier cambio que altere las condiciones originales de la certificación.

(b) La AAC podrá cancelar el certificado de operación cuando se cumpla una de las condiciones anteriores y se ponga en riesgo la seguridad operacional.

(c) La suspensión solo será levantada cuando la seguridad operacional del aeródromo sea garantizada y aceptada por la AAC.

139.175 Enmienda y/o Actualización de la certificación de aeródromo

(a) El operador/explotador de un aeródromo certificado deberá iniciar el proceso de enmienda y/o actualización de la certificación de aeródromo cuando:

(a)(1) La AAC haya otorgado un certificado de aeródromo antes de la fecha de entrada en vigencia de esta reglamentación;

(b)(2) La AAC establezca un período de duración del certificado de aeródromo;

(e)(3) La AAC considere que la seguridad operacional en el aeródromo certificado se encuentra en riesgo;

(d)(4) El operador/explotador del aeródromo certificado transfiere su administración;

(e)(5) hay un cambio en las condiciones del aeródromo;

Formatted: lar 4, Indent: Left: 0.31", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.79" + Indent at: 1.04", Hyphenate, Tab stops: 0.98", Left

Formatted: lar 4, Indent: Left: 0.31", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.79" + Indent at: 1.04", Hyphenate, Tab stops: 0.98", Left

Formatted: lar 3, Indent: Hanging: 0.35", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.1" + Tab after: 0.1" + Indent at: 0.35", Hyphenate

Formatted: Indent: Hanging: 0.33", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.39" + Indent at: 0.64"

Formatted: Indent: Left: 0.31", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.39" + Indent at: 0.64"

Formatted: List Paragraph, No bullets or numbering, Hyphenate

Formatted: Indent: Left: 0.59", No bullets or numbering

Formatted: Indent: Left: 0.59", No bullets or numbering

Formatted: Indent: Hanging: 0.45", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.2" + Tab after: -0.29" + Indent at: 0.45"

Formatted: Indent: Left: 0.31", Hanging: 0.31", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.98" + Indent at: 1.23"

Formatted: Indent: Left: 0.31"

Formatted: Indent: Left: 0.31", Hanging: 0.31", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.98" + Indent at: 1.23"

Formatted: párrafo 1, Indent: Left: 0.63", First line: 0", Don't hyphenate

Formatted: Indent: Left: 0.31", Hanging: 0.31", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.98" + Indent at: 1.23"

Formatted: párrafo 1, Indent: Left: 0.63", First line: 0", Don't hyphenate

Formatted: Indent: Left: 0.31", Hanging: 0.31", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.98" + Indent at: 1.23"

Formatted: Indent: Left: 0.63"

Formatted: Indent: Left: 0.31", Hanging: 0.31", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.98" + Indent at: 1.23"

(f)(6) hay un cambio en el uso u operación del aeródromo; y
(7) hay un cambio en los límites del aeródromo.

Formatted: Indent: Left: 0.63"

Formatted: Indent: Left: 0.31", Hanging: 0.31", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.98" + Indent at: 1.23"

Formatted: párrafo 1, Indent: Left: 0.63", Don't hyphenate

Formatted: Indent: Left: 0.31", Hanging: 0.31", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.98" + Indent at: 1.23"

Capítulo C: Manual de aeródromo

Formatted: Spanish (Peru)

139.201 Obligatoriedad del manual de aeródromo.

- (a) Todo operador/explotador de aeródromo debe contar con un manual de aeródromo aceptado por la AAC de conformidad con esta reglamentación, en forma impresa y/o digital firmada por el titular del certificado.
- (b) Cada operador/explotador de aeródromo debe:
 - (1) Elaborar, mantener su manual de aeródromo vigente; y
 - (2) mantener al menos una copia completa y actualizada del manual de aeródromo aprobado en el aeródromo, que estará disponible para su inspección por la AAC.

139.203 Alcance del manual de aeródromo

- (a) Debe enunciarse en el manual de aeródromo la finalidad y los objetivos de ese manual y el modo en que deberán emplearlo el personal de operaciones y otras partes interesadas.
- (b) El manual de aeródromo debe contener toda la información pertinente para describir la estructura operacional y de gestión según el Apéndice 5 de este reglamento.
- (c) Es el medio por el cual el personal de operaciones del aeródromo recibe toda la información necesaria relativa a sus obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad operacional, incluidas la información y las instrucciones respecto de las cuestiones especificadas en el reglamento aplicable. Describe los servicios y las instalaciones del aeródromo, todos los procedimientos operacionales y todas las restricciones vigentes.

139.205 Distribución del manual de aeródromo

- (a) El operador/explotador del aeródromo debe:
 - (1) proporcionar a la AAC ejemplares del manual de aeródromo en formato físico y/o digital de acuerdo con las disposiciones de la AAC.
 - (2) conservar por lo menos un ejemplar completo y actualizado del manual de aeródromo en el aeródromo y otro ejemplar en la oficina principal del operador/explotador, si no está emplazada en el aeródromo, de acuerdo con las disposiciones de la AAC.
 - (3) poner a disposición del personal autorizado de la AAC, a efectos de inspección, el ejemplar a que se hace referencia en este Capítulo C, Sección 139.201.
 - (4) suministrar las partes aplicables del manual de aeródromo al personal responsable del aeródromo para su ejecución y en especial a las áreas de operaciones y mantenimiento del aeródromo.

139.207 Formato del manual de aeródromo

- (a) Como parte del proceso de certificación, el explotador de aeródromo presentará, para la Aprobación / aceptación del Estado, un manual de aeródromo que contenga, entre otras cosas, información sobre el modo en que se aplicarán y administrarán de forma segura los procedimientos operacionales.

- (b) El manual de aeródromo refleja con precisión el SMS del aeródromo y muestra, en particular, cómo el aeródromo tiene la intención de medir su rendimiento respecto de las metas y los objetivos de seguridad operacional.
- (c) Todas las políticas de seguridad operacional del aeródromo, procedimientos operacionales e instrucciones están contenidas en detalle o con referencia cruzada a otras publicaciones formalmente aceptadas o reconocidas.

139.210 Contenido del manual de aeródromo

- (a) ~~(a)~~ El manual de aeródromo debe contener, como mínimo, lo establecido en el Apéndice 5 del presente reglamento.
- (b) ~~(b)~~ Las responsabilidades que se atribuyen a otras partes interesadas del aeródromo deben identificarse y enumerarse claramente.

139.215 Enmienda del manual de aeródromo

- (a) El manual de aeródromo debe ser enmendado: ~~a:~~
- (1) ~~siempre que sea necesario, para mantener la exactitud de la información registrada solicitud del operador/explotador del aeródromo, cuando lo considere necesario; y~~
- (2) ~~para mantener la exactitud del manual de aeródromo, la AAC puede encargar por escrito a un operador/explotador de aeródromo que altere o enmiende el manual con arreglo a dicha directiva requerimiento de la AAC, cuando determine que la seguridad operacional esté en riesgo;~~
- (2) ~~—~~
- (b) En el manual se debe definir claramente la responsabilidad de mantener la precisión del manual de aeródromo.
- (c) El manual se debe actualizar por medio de un proceso definido e incluye un registro de todas las enmiendas, fechas de entrada en vigor y aprobaciones de las enmiendas.
- (d) Se debe definir y poder demostrarse el método mediante el cual se permite a todos los miembros del personal de operaciones ~~y mantenimiento~~ de un aeródromo tener acceso a las partes pertinentes del manual.
- (e) El manual de aeródromo deberá mantenerse ~~de manera íntegra, con un control de~~ ~~en todas~~ sus páginas foliadas y no deberá alterarse ninguna información recogida en sus documentos ~~sin antes ser notificada a la AAC.~~
- (f) La enmienda debe ser aceptada por la AAC y notificada al operador/explotador de aeródromo.

139.220 Notificación de cambios al ~~—~~ manual de aeródromo

- (a) El operador/explotador de aeródromo debe informar a la AAC de todo cambio en el manual de aeródromo aprobado/aceptado, entre el momento en que se comunica la aprobación/aceptación del mismo y el inicio de la Fase de Demostración e Inspección
- (b) Una vez certificado, el operador/explotador, titular de un certificado de aeródromo, debe ~~notificar a~~ ~~la AAC de cambios al manual de aeródromos, de acuerdo a lo establecido en los procedimientos por la AAC~~ ~~la presente regulación.~~

Formatted: Font:

Formatted: Indent: Left: 0", Hanging: 0.38", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.25" + Indent at: 0.5", Adjust space between Latin and Asian text, Adjust space between Asian text and numbers, Tab stops: 0.79", Left

Formatted: Font: (Default) Arial

Formatted: Indent: Left: 0", Hanging: 0.38", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0" + Indent at: 0.25"

Formatted: Font color: Auto

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width), Tab stops: Not at 1.37"

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width), Tab stops: Not at 1.37"

Formatted: Indent: Left: 0", Hanging: 0.38", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0" + Indent at: 0.25"

Formatted: Indent: Left: 0", Hanging: 0.38", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0" + Indent at: 0.25"

Formatted: Indent: Left: 0", Hanging: 0.38", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0" + Indent at: 0.25", Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

Formatted: Indent: Left: 0", Hanging: 0.38", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0" + Indent at: 0.25", Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

Formatted: Indent: Left: 0", Hanging: 0.38", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0" + Indent at: 0.25"

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

- (c) El operador/explotador de aeródromo será responsable que todo cambio en el manual de aeródromo que deba ser notificado según la presente reglamentación, esté conforme con la información publicada en el AIP.

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

139.225 Aceptación/aprobación por la AAC del manual de aeródromo

- (a) Antes de la verificación en el terreno/in situ del aeródromo (incluidos procedimientos y SMS), la AAC debe examinar el manual de aeródromo.
- (b) Antes de la aceptación/aprobación del manual de aeródromo, la AAC debe verificar que:
- (1) el manual de aeródromo presentado por el explotador de aeródromo contenga toda la información requerida; y que
 - (2) en el manual de aeródromo se indiquen todos los procedimientos relativos a la certificación del aeródromo que evaluará el grupo de verificación en el terreno.
- (c) La AAC debe comunicar formalmente al operador/explotador de aeródromo la aceptación/aprobación del manual de aeródromo.

Capítulo D: Obligaciones del operador/explotador de aeródromo certificado**139.301 Cumplimiento de normas y métodos**

- (a) El otorgamiento de un certificado de aeródromo obliga al operador/explotador del aeródromo a garantizar la seguridad, regularidad y eficiencia de las operaciones en el aeródromo, y brindar las facilidades para realizar auditorías de seguridad operacional, así como otras inspecciones y pruebas; y a responsabilizarse de las notificaciones e informes que se prescriban.
- (b) El operador/explotador de aeródromo debe cumplir las reglamentaciones contenidas en el LAR 153 – Operaciones de aeródromos, LAR 154 - Diseño de aeródromos y todo otro requisito aceptado en el certificado de aeródromo expedido por la AAC.
- (c) El operador/explotador de aeródromo debe emplear un número adecuado de personal calificado y habilitado para realizar todas las actividades críticas para la operación y el mantenimiento del aeródromo.
- (d) El operador/explotador de aeródromo tiene la obligación de reportar a la AAC, reemplazos en Personal Clave declarado en el manual de aeródromo.

139.305 Competencia y capacitación del personal ~~operacional y de mantenimiento~~ clave

- (a) El operador/explotador del aeródromo deberá designar a un ejecutivo responsable, que tiene la autoridad para garantizar que todas las actividades de seguridad operacional puedan financiarse y llevarse a cabo de conformidad con los requisitos aplicables. El ejecutivo responsable será responsable de establecer y mantener un sistema de gestión de la seguridad operacional efectivo.
- (b) El operador/explotador de aeródromo debe asegurar que el personal que realiza las actividades críticas de operación, mantenimiento y seguridad operacional del aeródromo sea competente y haya sido entrenado para realizar esa tarea.
- (c) El operador/explotador de aeródromo debe someter a la AAC para su aceptación e incluir en el Manual de Aeródromo, el personal clave que realiza las actividades críticas para la operación, el mantenimiento y la seguridad operacional del aeródromo, el cual dependerá del tamaño y complejidad de las operaciones del aeródromo, ~~per~~según el cual ~~que~~ deberá contar como mínimo con el siguiente personal: Encargado de Operaciones, encargado de mantenimiento de características físicas, encargado de mantenimiento de sistemas eléctricos, encargado del SMS y encargado del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios.-
- (d) El operador/explotador de aeródromo debe definir en el manual de aeródromo la responsabilidad de cada miembro del personal en lo que respecta a la seguridad operacional, como también las líneas de responsabilidad.
- (a)(e) El operador/explotador de aeródromo debe establecer un programa para capacitar y actualizar la competencia del personal ~~operacional y de mantenimiento~~ que realiza las actividades críticas de operación y mantenimiento del aeródromo conforme a la reglamentación LAR 153 – Operaciones de Aeródromos, LAR 154 - Diseño de aeródromos, y documentos relacionados a esta reglamentación que contiene métodos y procedimientos aceptables.
- (b)(f) El operador/explotador de aeródromo debe mantener un registro de todo el entrenamiento completado para cada individuo conforme a esta sección que incluya, como mínimo, una descripción y fecha del entrenamiento recibido. Se debe mantener tales archivos durante el período que la AAC lo establezca.

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

Formatted: Indent: Hanging: 0.35", Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

(e)(g) El operador/explotador de aeródromo debe establecer un programa para actualizar la competencia del personal que realiza las actividades críticas de operación y mantenimiento del aeródromo conforme a los documentos relacionados con la presente reglamentación y demás disposiciones que la AAC establezca.

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

(d)(h) El operador/explotador de aeródromo debe equipar al personal con los recursos suficientes para cumplir con los requisitos establecidos en este Capítulo.

(e)(i) El operador/explotador de aeródromo debe entrenar todo el personal que tiene acceso a las áreas de movimiento y todas las áreas dentro del perímetro del aeródromo que cumple tareas conforme a los requisitos del manual de aeródromo y los requisitos de este Capítulo.

(f)(j) El operador/explotador de aeródromo debe implantar un programa de instrucción en seguridad operacional que asegure que el personal que tiene acceso al área de movimiento cuente con la instrucción y competencias necesarias para cumplir con sus funciones en el marco del SMS.

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

(g)(k) El operador/explotador de aeródromo debe asegurar que el personal que lleve a cabo el análisis de sucesos de seguridad operacional sea competente y haya sido entrenado para realizar esa tarea.

139.310 Operación y mantenimiento del aeródromo

(a) Sin perjuicio de directivas expresas de la AAC, el operador/explotador de aeródromo, operará y mantendrá el aeródromo con arreglo a los procedimientos establecidos en el manual aeródromo aceptado.

Formatted: Indent: Hanging: 0.35", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.1" + Tab after: 0.1" + Indent at: 0.35"

(a)(b) Para garantizar la seguridad operacional de las aeronaves, la AAC puede transmitir al operador/explotador de un aeródromo directrices escritas que lleven a modificar los procedimientos establecidos en el manual aeródromo.

Formatted: Indent: Left: 0.35", First line: 0"

(b)(c) El operador/explotador de aeródromo debe garantizar un mantenimiento adecuado y eficiente de las instalaciones del aeródromo.

(e)(d) El operador/explotador de aeródromo debe presentar una reserva de repuestos conforme a sus instalaciones, para hacer posible la sustitución de los componentes del sistema que se deterioran.

(d)(e) El operador/explotador de aeródromo debe establecer un acuerdo operacional con la organización prestadora de los servicios de tránsito aéreo para cerciorarse de que los mismos están disponibles y que garantizan la seguridad operacional de las aeronaves en el espacio aéreo correspondiente al aeródromo. La coordinación abarcará otros sectores relacionados con la seguridad operacional, como el servicio de información aeronáutica, los servicios de tránsito aéreo y las autoridades meteorológicas.

139.315 Sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS)

(a) El Operador/explotador de aeródromo, debe:

(a)(1) Establecer un sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) para el aeródromo que describa la estructura de la organización, deberes y responsabilidades, a fin de que las operaciones aéreas se realicen en forma segura;

Formatted: ltr 3, Indent: Hanging: 0.35", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.1" + Tab after: 0.1" + Indent at: 0.35", Tab stops: Not at 0" + 0.63"

Formatted: ltr 6, Indent: Left: 0.3", Hanging: 0.3", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

Formatted: ltr 6, Indent: Left: 0.59"

(b)(2) Cumplir con el plan de implantación del SMS aceptado a la AAC; así como el cierre de las 4 Etapas del SMS de conformidad con el Apéndice 1 del LAR 153;

Formatted: ltr 6, Indent: Left: 0.3", Hanging: 0.3", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

Formatted: ltr 6, Indent: Left: 0.59"

(e)(3) Cumplir y hacer cumplir a todos los usuarios del aeródromo, que todas las actividades en el aeródromo con relación a la operación, vuelos o abastecimiento de aeronaves se lleven a cabo con seguridad y vigilará dicho cumplimiento;

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.3", Hanging: 0.3", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

(e)(4) Exigir a todos los usuarios del aeródromo que cumplan con el plan de implementación del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) del aeródromo como establece el LAR 153 Apéndice 1.

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.59"

(5) Obligar a todos los usuarios del aeródromo, incluyendo a los explotadores con base fija, las agencias de servicio de escala y otras organizaciones que realicen actividades independientes en el aeródromo con relación a los vuelos o abastecimiento de aeronaves, a que se ajusten a los requisitos establecidos por el operador/explotador de aeródromo con respecto a la seguridad del mismo. El operador/explotador del aeródromo vigilará dicho cumplimiento.

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.3", Hanging: 0.3", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.59"

(e)(6) Informar a la AAC inmediatamente sobre todos los sucesos (accidente, incidente, defecto o falla) que pueda tener repercusiones en la seguridad de las operaciones aéreas de conformidad con la reglamentación aplicable.

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.3", Hanging: 0.3", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.59"

(7) Coordinar con todos los usuarios del aeródromo, incluidos los explotadores de aeronaves, agencias de servicios de escala, proveedores de servicios de navegación aérea y otras partes interesadas, para que cooperen en el programa para promover la seguridad operacional del aeródromo y el uso seguro del mismo, informando inmediatamente sobre todo accidente, incidente, defecto o falla que pueda tener repercusiones en la seguridad para contribuir con la recopilación de sucesos de seguridad operacional y sus datos correspondientes de manera completa y precisa.

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.3", Hanging: 0.3", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.59"

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.3", Hanging: 0.3", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56", Border: Right: (No border)

(f)(8) Contar con procedimientos para identificar y gestionar cambios (procedimientos, equipos, infraestructura, y operaciones especiales) y examinar las repercusiones de esos cambios en las operaciones del aeródromo; además realizar una evaluación de la seguridad operacional en función de la categoría de los cambios.

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.59"

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.3", Hanging: 0.3", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

139.320 Auto inspección y notificación sobre seguridad operacional por el operador/explotador del aeródromo

(a) El operador/explotador de aeródromo debe organizar una auditoria del sistema de gestión de la seguridad operacional, incluyendo inspecciones a las instalaciones y equipos del aeródromo. Dichas auditorías deben abarcar las propias funciones del operador/explotador del aeródromo y los registros deberán ser almacenados y mantenidos durante la vigencia del certificado.

(a)(1) Los informes de las auditorías internas y notificaciones sobre seguridad operacional realizados por el operador/explotador del aeródromo, deben ser preparados y firmados por las personas que llevaron a cabo las auditorías e inspecciones.

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.31", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

(b)(2) La AAC podrá solicitar, en cualquier momento, los informes de las auditorías internas.

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.59"

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.3", Hanging: 0.3", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

139.325 Acceso al aeródromo – Inspección de la AAC

(a) El inspector de aeródromos autorizado por la AAC podrá inspeccionar y realizar ensayos en las instalaciones, servicios y equipo del aeródromo, revisar los documentos y registros del operador/explotador de aeródromo y verificar el sistema de gestión de la seguridad operacional del aeródromo de forma planificada y no planificada.

- (b) El operador/explotador de aeródromo, debe facilitar el acceso de los inspectores de aeródromos de la AAC, a cualquier parte o instalación del aeródromo, incluyendo equipos, registros y documentos con la finalidad indicada en el párrafo anterior.

139.330 Notificación e informes

(a) El operador/explotador de aeródromo debe revisar las publicaciones de información aeronáutica (AIP), suplementos AIP, enmiendas AIP, avisos a los aviadores (NOTAM), circulares de información aeronáutica y demás documentos relacionados con las áreas y servicios de su competencia y responsabilidad y, al recibo de los mismos, notificar a la AAC toda información inexacta que en ellos figure y se relacione con el aeródromo, asegurando que la información promulgada en el AIP sea correcta y cónsona con la promulgada en el manual de aeródromo.

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width), Tab stops: Not at 0.1"

(b) El operador/explotador de aeródromo debe notificar a la AAC y al proveedor AIS/AIM por escrito con suficiente antelación conforme a los requerimientos del AIS/AIM, toda modificación que se haya previsto en las instalaciones, equipo y nivel de servicio del aeródromo y que afecte la exactitud de la información que figure en dichas publicaciones. Cuando se suministren datos cartográficos de aeródromo los mismos se deben ajustar a los requisitos de exactitud e integridad que figuran en el LAR 154.

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width), Tab stops: Not at 0.1"

(c) El operador/explotador de aeródromo debe notificar inmediatamente al AIS/AIM, ATS y a la AAC, todo detalle de las circunstancias siguientes acerca de las cuales tenga conocimiento:

(1) Obstáculos, obstrucciones y peligros:

- (i) Toda penetración de un objeto en una superficie limitadora de obstáculos relacionada con el aeródromo; o
- (ii) La existencia de cualquier obstrucción o condición peligrosa que afecte la seguridad operacional de la aviación en el aeródromo o en sus inmediaciones.

Formatted: Indent: Left: 0.31", Numbered + Level: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

(2) Nivel de servicio:

- Una reducción del nivel de servicio en el aeródromo establecido en cualquiera de las publicaciones AIS/AIM, incluyendo el nivel de protección a efectos de salvamento y extinción de incendios
- (i) ~~Una reducción del nivel de servicio en el aeródromo establecido en cualquiera de las publicaciones AIS/AIM.~~

Formatted: Indent: Left: 0.3", Hanging: 0.3", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

Formatted: Indent: Left: 0.59", Hanging: 0.3", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: i, ii, iii, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

(3) Área de movimiento:

- (i) el cierre de cualquier parte del área de movimiento del aeródromo; y
- (ii) cualquier otra condición que pudiera afectar la seguridad operacional en el aeródromo.

Formatted: Indent: Left: 0.3", Hanging: 0.3", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

Formatted: Indent: Hanging: 0.96", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: i, ii, iii, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

(4) —

Formatted: Indent: Left: 0.59", Hanging: 0.3", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: i, ii, iii, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

139.335 Inspecciones especiales

(a) El operador/explotador de aeródromo inspeccionará el aeródromo, según lo exijan las circunstancias, para garantizar la seguridad operacional de la aviación:

Formatted: Indent: Left: 0", Hanging: 0.38", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.1" + Tab after: 0.1" + Indent at: 0.35", Tab stops: Not at 0.1"

(a)(1) Inmediatamente después de cualquier accidente o incidente de aeronave relacionado con la operación del aeródromo, durante cualquier período de construcción o

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.31", Hanging: 0.31", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

reparación de instalaciones o equipo del aeródromo que resulte crítico para la seguridad de las operaciones de aeronave;

(b)(2) En todo otro momento en que existan en el aeródromo condiciones que puedan afectar la seguridad operacional.

139.340 Control y eliminación de obstrucciones dentro del aeródromo

- (a) El operador/explotador de aeródromo debe eliminar de la superficie del aeródromo toda obstrucción cuya presencia pueda resultar peligrosa, siempre y cuando una evaluación de riesgo la seguridad operacional no determine lo contrario.
- (b) El operador/explotador de aeródromo debe señalar o iluminar en la superficie del aeródromo cualquier obstrucción cuya presencia pueda resultar peligrosa, de acuerdo a lo establecido en el LAR 154.
- (c) El operador/explotador de aeródromo debe eliminar sustancias perjudiciales y objetos extraños en el área de movimiento, de acuerdo a lo establecido en el LAR 153 y 154.

139.345 Control y vigilancia de obstáculos en los Planos de Zona de Protección

- (a) El operador/explotador de aeródromo debe mantener un control de los obstáculos que afecten las superficies limitadoras de obstáculos de sus planes de zona de protección.
- (b) El operador/explotador de aeródromo debe implementar procedimientos de vigilancia para seguir el proceso de instalación de nuevos objetos en las áreas de influencia de los planes de zona de protección.

139.350 Avisos de advertencia

- (a) El operador/explotador de aeródromo debe ser responsable de colocar avisos que se requieran en las áreas de movimiento del aeródromo para advertir la presencia de cualquier riesgo potencial tanto para personas, operaciones de las aeronaves y tránsito vehicular.

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.59", First line: 0"

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.3", Hanging: 0.3", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width), Tab stops: Not at 0.1"

Commented [TM1]: Insertado ítem específico de control de obstáculos.

Formatted: Indent: Left: 0", Hanging: 0.38", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.1" + Tab after: 0.1" + Indent at: 0.35"

Formatted: Indent: Hanging: 0.35", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.1" + Tab after: 0.1" + Indent at: 0.35", Tab stops: Not at 0"

Capítulo E: Exenciones y evaluación de la seguridad operacional**139.401 Exenciones**

(a) El operador/explotador de aeródromo debe solicitar por escrito exenciones según como lo establezca la AAC, cuando el aeródromo no satisfaga los requisitos establecidos por el Estado, para lo cual debe adjuntar un análisis de riesgo que garantice las condiciones y procedimientos operacionales que sean necesarios para un análisis de riesgo que garantice las condiciones y procedimientos operacionales que sean necesarios para el cumplimiento del nivel de seguridad equivalente dispuesto por el Estado y en lo aplicable al LAR 153 y LAR 154.

~~(b)~~(1) La AAC notificará por escrito, al operador/explotador de aeródromo la aceptación o no del cumplimiento de determinadas disposiciones de esta reglamentación en un plazo establecido por la AAC posterior al pedido de exención.

~~(e)~~(2) La exención con respecto a una norma o método y a las condiciones y procedimientos a que se refiere esta reglamentación se establecerá en la emisión del certificado de aeródromo.

(3) La exención está sujeta al cumplimiento por el operador/explotador de aeródromo de las condiciones y procedimientos especificados por la AAC en el certificado de aeródromo que resulten necesarios para mantener el nivel de seguridad operacional.

~~(d)~~(b) El operador/explotador de aeródromo deberá asegurarse que los resultados de las evaluaciones de seguridad operacional o estudios aeronáuticos que constituyen exenciones se publiquen en el AIP.

139.405 Evaluación de la seguridad operacional

(a) El operador/explotador de aeródromo debe realizar una evaluación de la seguridad operacional para determinar las consecuencias de las desviaciones respecto de las normas especificadas en el LAR 153 y LAR 154.

~~(b)~~ La AAC se reservará el derecho de otorgar un certificado sujeto a ciertas condiciones y procedimientos que ha de cumplir el operador/explotador del aeródromo al evaluar los resultados. De igual forma, la AAC puede imponer al operador/explotador de aeródromo medidas apropiadas inmediatas, si procede, hasta que se adopten medidas para eliminar o mitigar los motivos de las desviaciones.

~~(b)~~
~~(c)~~ Para la elaboración de una evaluación de la seguridad operacional, se debe tener en consideración lo establecido en los documentos relacionados del LAR 153 y LAR 154.

~~(d)~~(c) El operador/explotador de aeródromo debe efectuar el análisis técnico que justifique la desviación sobre la base de que puede lograrse por otros medios un nivel equivalente de seguridad al establecido por la norma o método pertinente, siempre tomando en cuenta todos los aspectos relacionados con la seguridad operacional.

139.410 Compatibilidad de Aeródromos

(a) El operador/explotador de aeródromo debe realizar un estudio de compatibilidad de aeródromos a fin de abordar la cuestión de las repercusiones de la introducción de un tipo o modelo de avión que exceda las características del aeródromo a certificar o certificado y en lo aplicable a LAR 153 y LAR 154.

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.31", Hanging: 0.31", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

Formatted: Not Strikethrough

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.59", First line: 0"

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.3", Hanging: 0.3", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

Formatted: Not Strikethrough

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.59"

Formatted: lar 6, Indent: Left: 0.3", Hanging: 0.3", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: 1, 2, 3, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 1.31" + Indent at: 1.56"

Formatted: Not Strikethrough

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

Formatted: Font: (Default) Arial

Formatted: Numeral1, Indent: Hanging: 0.37", Numbered + Level: 1 + Numbering Style: a, b, c, ... + Start at: 1 + Alignment: Left + Aligned at: 0.12" + Indent at: 0.37"

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

Formatted: Border: Right: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width)

(a)(b) Para la elaboración de un estudio de compatibilidad de aeródromo se debe tener en consideración lo establecido en los documentos relacionados del LAR 153 y LAR 154.

139.415 Estudio aeronáutico

(a) Un estudio aeronáutico tiene como objetivo el análisis de un problema aeronáutico para determinar posibles soluciones y seleccionar la que resulte aceptable sin que afecte negativamente la seguridad y regularidad de las operaciones aéreas.

(b) Un estudio aeronáutico puede realizarse cuando las normas de aeródromo establecidas en el LAR 154 y LAR 153, no pueden satisfacerse como resultado de desarrollo o ampliaciones o la presencia de obstáculos. Dicho estudio se emprende con mayor frecuencia durante la planificación de un nuevo aeropuerto o durante la certificación de un aeródromo existente.

(c) Un estudio aeronáutico puede contar con una o más evaluaciones de seguridad operacional.

Formatted: Font: (Default) Times New Roman

Formatted: List

Formatted: Border: Top: (Single solid line, Auto, 0.5 pt Line width), Tab stops: 6.25", Right + Not at 6.14"